



Boletín | Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

XI LEGISLATURA

Núm. 203

19 de octubre de 2023

SUMARIO. Pág. 19638

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000006-01

Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

19643

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

230. Acuerdos

ACUER/000012-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se publican y remiten a la Comisión de Economía y Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León diversos acuerdos de la Junta de Castilla y León por los que se autoriza la modificación de porcentajes, la superación de anualidades y la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, en las sesiones y anualidades que se relacionan, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 y 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a los meses de julio y agosto 2023.

19650



Páginas

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000507-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, Dña. María Inmaculada García Rioja y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, instando a la Junta de Castilla y León a que antes de finalizar 2023 comiencen las obras de la variante de Moraleja del Vino, correspondiente a la CL-610, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 142, de 27 de abril de 2023.

19657

PNL/000644-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, instando a la Junta de Castilla y León a contribuir en la financiación de los gastos de las bibliotecas públicas existentes en los municipios de Castilla y León con más de 1.000 habitantes; así como a promover la creación, financiación y puesta en marcha de una biblioteca pública en cada municipio de Castilla y León con más de 1.000 habitantes que carezca de ella, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

19658

PNL/000645-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a que proceda a la contratación inmediata de las técnicas superiores de Educación Infantil necesarias en todos los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, solventando los problemas existentes en las aulas de 1-2 años y mixtas, para garantizar así las ratios existentes y la normalidad del curso escolar en el primer ciclo de Educación Infantil; asimismo, instando a la Junta de Castilla y León a que dote del material necesario para impartir Educación Infantil a todos los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

19661

PNL/000646-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Ángel Hernández Martínez, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor y D. Jesús Puente Alcaraz, instando a la Junta



Páginas

de Castilla y León a modificar con urgencia la ORDEN EDU/1046/2023, de 22 de agosto, para que la Administración autonómica se haga cargo del transporte de los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León seleccionados para participar en las actividades de inmersión en lengua inglesa, programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), durante el curso 2023/2024, para su tramitación ante la Comisión de Educación. 19663

PNL/000647-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Rubén Illera Redón y Dña. Noelia Frutos Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a establecer ayudas urgentes por la enfermedad hemorrágica epizootica, y con carácter retroactivo desde el primer foco detectado, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. 19665

PNL/000648-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a instar al próximo Gobierno de España a realizar las actuaciones y modificaciones necesarias, en relación con las y los profesionales de la abogacía y la procuraduría que tienen contratado, o que han tenido, con la Mutualidad de la Abogacía y/o la Mutualidad de Procuradores el sistema de protección social o que lo ha tenido, para lo que se indica, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia. 19667

PNL/000649-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de la Nación que impulse, a la mayor brevedad, una nueva regulación específica de las prestaciones económicas que, en el ámbito de los servicios sociales, se proporcionan a personas físicas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, en contextos de urgencia o emergencia social, garantizando que estas prestaciones sean consideradas jurídicamente como derechos subjetivos y no como subvenciones públicas, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades. 19670

PNL/000650-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para impulsar, a la mayor brevedad



Páginas

posible, los trámites normativos necesarios a fin de otorgar a la red integrada de sistemas públicos de servicios sociales la consideración de servicio esencial por ser necesaria para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones públicas, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

19673

PNL/000651-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez y Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a que, junto con la Diputación de Ávila, los veinticuatro ayuntamientos y las mancomunidades que conforman el valle del Tiétar, cree un catálogo en línea de los recursos culturales de la región, accesible a través de las páginas web de los distintos municipios y organizaciones comarcales, en los términos que se indican; igualmente, instando a la Junta de Castilla y León a diseñar un programa de señalización de los elementos principales del patrimonio cultural y paisajístico de la comarca, en los términos que se indican, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

19676

PNL/000652-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, instando a la Junta de Castilla y León a que, a su vez, inste al Gobierno de España a asumir un compromiso inequívoco de respetar el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos y de garantizar de este modo el artículo 27 de la Constitución Española; a revisar los currículos educativos y adoptar las medidas necesarias para promover la inmediata retirada de libros de texto y material educativo que contenga cualquier tipo de adoctrinamiento o contenido potencialmente dañino que pueda afectar a la inocencia de los menores; y a continuar garantizando el conocimiento previo y aceptación de los padres de cualquier contenido afectivo-sexual o ideológico que puedan recibir sus hijos en el aula, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

19679

PNL/000653-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a instar al próximo Gobierno de España a iniciar los trámites para proponer una



Páginas

ley protectora con respecto a los niños y las niñas de parejas que se separan en conflicto y que el calendario de Brazelton revisado en 2013 se aplique en ausencia de un acuerdo entre los padres, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades. 19683

7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS

750. Comisiones

COM/000008-08

Cambios habidos en la composición de la Comisión de Movilidad y Transformación Digital. Altas y bajas. 19686

COM/000013-12

Cambios habidos en la composición de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte. Altas y bajas. 19688



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000006-01

Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha acordado admitir a trámite la Proposición de Ley por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León, PPL/000006, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 121 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-I-

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León es la norma institucional básica de la Comunidad, y se configura como garante de los derechos y del bienestar de sus ciudadanos.

En su artículo 8 regula los derechos y deberes de los ciudadanos de Castilla y León, y dispone, en su apartado segundo, que corresponde a los poderes públicos de Castilla y León promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los



grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los castellanos y leoneses en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 13, bajo el título de "Derechos Sociales", regula, entre otros, tres derechos esenciales: el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho de acceso a los servicios sociales.

El apartado primero de este precepto, relativo al derecho a la educación, determina que todas las personas tienen derecho a una educación pública de calidad en un entorno escolar que favorezca su formación integral y a la igualdad de oportunidades en el acceso a ésta.

El apartado segundo, que se refiere al derecho a la salud, establece que todas las personas tienen derecho a la protección integral de su salud y que los ciudadanos de Castilla y León tendrán garantizado el acceso, en condiciones de igualdad, a los servicios sanitarios de la Comunidad en los términos que la ley determine, y dispone que los poderes públicos de la Comunidad velarán por que este derecho sea efectivo.

Respecto al derecho de acceso a los servicios sociales, conforme al apartado tercero de este artículo, los ciudadanos de Castilla y León tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad al sistema de acción social de Castilla y León y a recibir información sobre las prestaciones de la red de servicios sociales de responsabilidad pública.

El artículo 16, bajo el título "Principios rectores de las políticas públicas", contiene la obligación para los poderes públicos de Castilla y León de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la prestación de unos servicios públicos de calidad.

El Estatuto de Autonomía dispone también en el artículo 17.2 que en el ámbito autonómico la regulación esencial de los derechos referidos debe realizarse por ley de las Cortes de Castilla y León.

Además, el Título V del Estatuto de Autonomía regula las competencias de la Comunidad, enumerando en el artículo 70.10^o como competencias exclusivas, la asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; la promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores; la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social y la protección y tutela de menores.

En el artículo 73 regula las competencias sobre educación, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

En el artículo 74 contempla las competencias de sanidad, disponiendo que son de competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León sin perjuicio de las facultades reservadas al Estado.

Por su parte, las Administraciones locales también tienen atribuida como competencias propias por la legislación de régimen local y la legislación sectorial de Castilla y León, la participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de educación y en materia de prestación de servicios sociales, y de promoción y reinserción social.



-II-

En el ejercicio de estas competencias autonómicas, los distintos Gobiernos Regionales han ido planificando, programando y ejecutando, a lo largo de las distintas legislaturas, la gestión de estos servicios esenciales en el territorio de la Comunidad, alcanzando un alto nivel en la calidad de la prestación de servicios, que coloca a la Comunidad de Castilla y León como referente en el conjunto de España, e incluso de Europa.

En este sentido, Castilla y León es una de las Comunidades Autónomas que más porcentaje de su presupuesto destina, tanto conjunta como separadamente, a la prestación de estos servicios públicos esenciales.

En el ámbito de la sanidad, el sistema de salud de Castilla y León cuenta con una importante red de consultorios locales en el medio rural y de Centros de Atención Primaria, junto a importantes centros hospitalarios, con una excelente ratio de número de médicos por habitante.

En educación, el sistema educativo de Castilla y León es de los mejores de España, y garantiza una educación de excelencia, con la máxima calidad y equidad.

Otro tanto cabe decir de las políticas sociales, donde el sistema de protección social de Castilla y León destaca por la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas, especialmente las más necesitadas, con el fin de aumentar su bienestar social.

En este escenario de calidad en la gestión de estos servicios públicos esenciales, validado por agentes externos y valorados de forma muy positiva por los ciudadanos, es el momento de garantizar estos servicios públicos, blindando los logros obtenidos durante los últimos años en la prestación de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales en todo el territorio de Castilla y León y a favor de todos los ciudadanos, especialmente de los que viven en el mundo rural, y hacerlo de forma concreta y pormenorizada en una norma con fuerza de ley.

Por otra parte, hay que destacar que, atendiendo a las competencias de las Administraciones locales en estas materias, esta garantía legal se hace con un escrupuloso respeto de la autonomía local.

-III-

En este contexto, de manera complementaria a la regulación contenida en la normativa sectorial relativa a cada uno de estos servicios, su prestación a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León en régimen de igualdad exige la regulación mediante ley de un conjunto de garantías generales y específicas, finalidad a la que obedece esta ley.

En su redacción se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los principios de accesibilidad, coherencia y responsabilidad previstos en el artículo 42 de la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, dado el interés general en el que se fundamentan las garantías que se establecen y la necesidad de acudir a una norma con rango de ley conforme exige el Estatuto de Autonomía.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere.

La norma se ajusta al principio de seguridad jurídica y al de coherencia, puesto que es acorde con el resto del ordenamiento jurídico y con el conjunto de las políticas públicas autonómicas.

Asimismo, se garantizan los principios de responsabilidad y de accesibilidad, utilizándose una redacción clara y comprensible y una técnica normativa correcta, así como el de eficiencia puesto que se impulsa la prestación de los servicios a los que la ley se refiere con la finalidad de garantizar los derechos de los ciudadanos y, también, el de transparencia, ya que la norma identifica claramente su propósito y lo explica con detalle.

Respecto de la estructura y contenido de la ley, consta de seis artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

El artículo 1 define el objeto de la ley, en un doble sentido: garantizar al ciudadano la prestación en el territorio de la Comunidad de Castilla y León de los servicios autonómicos esenciales de asistencia sanitaria, educación y servicios sociales, y garantizar que el acceso a éstos tenga lugar en condiciones de igualdad.

El artículo 2 garantiza los principales centros y zonas prestadoras de los servicios esenciales existentes en el momento de su entrada en vigor, configurándose un procedimiento específico para la supresión, tanto de los ya existentes como de los que puedan establecerse en el futuro, en el cual deberá existir un debate público en el seno de las Cortes de Castilla y León con carácter previo a su aprobación por parte de la Junta de Castilla y León.

En el artículo 3, relativo a la garantía de la prestación de otros servicios de asistencia sanitaria en el ámbito rural, la ley garantiza que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los consultorios en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos su apartado 2.

Por lo que respecta a los servicios esenciales en el ámbito educativo, el artículo 4 establece las garantías de la prestación de otros servicios de educación en el ámbito rural, y así, respecto de los servicios de educación infantil de primer y segundo ciclo y educación primaria, garantiza, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos en el apartado 2, que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los colegios rurales agrupados en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor.

Y en lo referente a los servicios sociales, el artículo 5 garantiza que se mantendrán las prestaciones del catálogo de servicios sociales de Castilla y León en cada zona de acción social, así como el volumen de financiación a las entidades locales competentes para el mantenimiento de los equipos y servicios públicos en cada zona de acción social al momento de su entrada en vigor.



Por último, el artículo 6 prevé la ampliación del volumen de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio como garantía de la igualdad en el acceso, especialmente en el ámbito rural, cuando conforme a los criterios y parámetros regulados en la normativa sectorial de aplicación sea preciso para atender a las necesidades de la población.

Este precepto garantiza además que, de suprimirse alguno de los centros o de las zonas de organización territorial previstas en el artículo 2, los servicios autonómicos esenciales mantendrán el volumen global de prestación en cada provincia de la Comunidad de Castilla y León, efectuándose una nueva implantación de ese servicio igual o similar en dicho ámbito territorial.

La parte final de la ley consta de una disposición derogatoria y una final, en la que se autoriza a la Junta de Castilla y León para que pueda dictar las disposiciones normativas que sean precisas para el desarrollo de esta ley, y se prevé la entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

En su virtud, en el marco de la distribución de competencias establecidas en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 70.1.4, 70.1.10, 73, 74 y 32.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se dicta la presente ley.

Artículo 1. Garantía general de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio.

1. La presente ley tiene por objeto garantizar al ciudadano la prestación en el territorio de la Comunidad de Castilla y León de los servicios autonómicos esenciales de asistencia sanitaria, educación y servicios sociales, que se desarrollan directamente por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o en colaboración con otras administraciones públicas.

2. De igual forma, la ley tiene por finalidad garantizar a los ciudadanos el acceso en condiciones de igualdad a la prestación en el territorio de los servicios públicos esenciales.

Artículo 2. Garantía específica de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio.

1. En la prestación zonificada, en los ámbitos urbano, de alfoz y rural, de los servicios sanitarios, de educación y de servicios sociales, esta ley garantiza los centros de salud de atención primaria, los centros de educación infantil y primaria, y los de educación secundaria, y las zonas de acción social, existentes al momento de su entrada en vigor.

Esta garantía se sigue manteniendo en el caso de traslado de uno de estos centros a otro municipio dentro de la misma demarcación territorial de prestación de servicios.

2. Para suprimir cualquiera de ellos, así como de los que puedan crearse posteriormente, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta ley, cuando se dejen de cumplir los parámetros o criterios establecidos en la normativa sectorial que los regula, la propuesta de supresión se elevará al Consejo de Gobierno para su remisión a las Cortes de Castilla y León como una Comunicación de la Junta de Castilla y León para su debate conforme a lo previsto en el Reglamento de dicha institución. A la vista del



resultado del debate y de la votación de la propuesta de supresión, la Junta de Castilla y León decidirá, mediante acuerdo, sobre la supresión del centro o zona.

Artículo 3. Garantía de la prestación de otros servicios de asistencia sanitaria en el ámbito rural.

1. En la prestación zonificada de los servicios sanitarios de atención primaria, en el ámbito rural, esta ley garantiza, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo, que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los consultorios en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor.

En todo caso, esta garantía se producirá respetando la autonomía local en el ejercicio de las competencias de las entidades locales en esta materia.

2. En la prestación zonificada de ámbito rural de los servicios sanitarios de atención primaria, se aplicarán los siguientes parámetros o criterios mínimos:

- a) En los núcleos de población donde radique un Centro de salud existirá consulta asistencial sanitaria todos los días laborables.
- b) En los restantes núcleos de población donde no radique el Centro de Salud, la consulta asistencial sanitaria realizará en los consultorios locales de acuerdo con la siguiente frecuencia:
 - a. Núcleos menores de 50 habitantes de hecho: consulta a la demanda.
 - b. Núcleos de 51 a 100 habitantes de hecho: consulta un día a la semana.
 - c. Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: consulta dos días a la semana.
 - d. Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: consulta tres días a la semana.
 - e. Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.

Artículo 4. Garantía de la prestación de otros servicios de educación en el ámbito rural.

1. En la prestación zonificada de los servicios de educación infantil, de primer y segundo ciclo, y educación primaria, en el ámbito rural, esta ley garantiza, siempre y cuando se cumplan los parámetros o criterios establecidos en el apartado 2 de este artículo, que se mantendrá la ubicación de las infraestructuras y equipamientos públicos de los colegios rurales agrupados en los municipios donde radiquen al momento de su entrada en vigor.

En todo caso, esta garantía se producirá respetando la autonomía local en el ejercicio de las competencias de las entidades locales en esta materia.

2. En la prestación zonificada de ámbito rural de los servicios de educación infantil y primaria, se aplicarán los siguientes parámetros o criterios:

- a) El mantenimiento de las unidades escolares de los colegios, mientras haya, al menos, tres alumnos.
- b) Que la supresión de las unidades escolares de los colegios no pueda acordarse hasta que no hayan transcurrido, al menos, dos cursos escolares sin actividad educativa por insuficiencia de alumnado.



Artículo 5. Garantía de la prestación de otros servicios sociales en el ámbito rural.

En la prestación zonificada de los servicios sociales esenciales, en el ámbito rural, esta ley garantiza que se mantendrá las prestaciones del catálogo de servicios sociales de Castilla y León en cada zona de acción social, así como el volumen de financiación a las entidades locales competentes para el mantenimiento de los equipos y servicios públicos en cada zona de acción social al momento de su entrada en vigor

En todo caso, esta garantía se producirá respetando la autonomía local en el ejercicio de las competencias de las corporaciones locales en esta materia.

Artículo 6. Ampliación y mantenimiento del volumen de la prestación de los servicios autonómicos esenciales en el territorio como garantía de la igualdad en el acceso.

1. Al objeto de garantizar a los ciudadanos el acceso en condiciones de igualdad a la prestación en el territorio de estos servicios públicos esenciales, especialmente en el ámbito rural, las infraestructuras, equipamientos, prestaciones o zonas de organización territorial definidas en los artículos anteriores se incrementarán, en aplicación de los criterios y parámetros regulados en la normativa sectorial de aplicación, cuando sea preciso para atender a las necesidades de la población.

2. En todo caso, de suprimirse alguno de los centros o de las zonas de organización territorial previstas en el artículo 2 de esta ley, se garantiza que los servicios autonómicos esenciales mantendrán el volumen global de prestación en cada provincia de la Comunidad de Castilla y León, efectuándose una nueva implantación de ese servicio igual o similar en dicho ámbito territorial.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final. Entrada en vigor.

1. Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que pueda dictar las disposiciones normativas que sean precisas para el desarrollo de esta ley.

2. La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, 9 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES

230. Acuerdos

ACUER/000012-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se publican y remiten a la Comisión de Economía y Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León diversos acuerdos de la Junta de Castilla y León por los que se autoriza la modificación de porcentajes, la superación de anualidades y la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, en las sesiones y anualidades que se relacionan, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 y 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a los meses de julio y agosto 2023.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha conocido los acuerdos de la Junta de Castilla y León, que a continuación se insertan, por los que se autoriza la modificación de porcentajes, la superación de anualidades y la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, en las sesiones y anualidades que se relacionan, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 y 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a los meses de julio y agosto 2023, y ha acordado trasladarlos a la Comisión de Economía y Hacienda y al Consejo de Cuentas de Castilla y León y publicarlos en el Boletín Oficial de la Cámara.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

SUPERACIONES DE PORCENTAJES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111.2 y 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con el art. 5.2.f) del Decreto 19/2022, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Delegada del Gobierno, la Junta de Castilla y León, reunida en Comisión Delegada del Gobierno, ha autorizado las modificaciones de porcentajes en las sesiones y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/07/2023	2024	04.07.456B01.64001.0	73,22%

Para realizar por la Consejería de MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, el encargo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio



Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) de una asistencia técnica para la revisión de expedientes de evaluación de impacto ambiental.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/07/2023	2024	05.01.311A01.64500.0	209,91%
	2025	05.01.311A01.64500.0	209,91%
	2026	05.01.311A01.64500.0	119,03%

Para realizar por la Consejería de SANIDAD, el encargo a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) de los servicios de consultoría y asistencia técnica de análisis y definición del modelo estratégico de seguimiento y control presupuestario sanitario, desarrollando e implementando un sistema de información BI (inteligencia de negocio).

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/07/2023	2024	05.22.491A02.21600.0	94,43%
	2024	05.22.491A02.22706.0	95,14%
	2025	05.22.491A02.22706.0	74,78%

Para realizar por la Consejería de SANIDAD, la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento y soporte del *software* de contabilidad analítica y gestión de costes (GESCOT) para la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/07/2023	2024	05.22.491A02.21600.0	95,13%
	2024	05.22.491A02.22706.0	95,12%

Para realizar por la Consejería de SANIDAD, la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de infraestructura de seguridad perimetral y servicios de seguridad gestionada de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/07/2023	2024	05.22.491A02.21600.0	95,16%
	2024	05.22.491A02.22706.0	95,16%
	2025	05.22.491A02.22706.0	74,80%

Para realizar por la Consejería de SANIDAD, la contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la infraestructura DNS, DHCP e IPAM de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/07/2023	2024	05.22.491A02.20600.0	98,13%

Para realizar por la Consejería de SANIDAD, la contratación de la cesión de uso de licencias de doble factor de autenticación de empleados de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.



SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
20/07/2023	2024	07.02.322A01.47002	100,88%
	2024	07.02.322A02.47002	102,75%
	2024	07.06.322A01.47002	111,39%
	2024	07.06.322A02.47002	110,83%
	2025	07.02.322A01.47002	100,88%
	2025	07.02.322A02.47002	102,75%
	2025	07.06.322A02.47002	111,80%
	2025	07.06.322A01.47002	112,19%
	2026	07.06.322A01.47002	112,19%
	2026	07.02.322A02.47002	102,75%
	2026	07.02.322A01.47002	100,88%
	2026	07.06.322A02.47002	111,80%
	2027	07.06.322A01.47002	112,19%
	2027	07.02.322A02.47002	102,75%
	2027	07.02.322A01.47002	100,88%
	2027	07.06.322A02.47002	111,80%
	2028	07.02.322A01.47002	100,88%
	2028	07.02.322A02.47002	102,75%
	2028	07.06.322A01.47002	112,19%
	2028	07.06.322A02.47002	111,80%
2029	07.02.322A01.47002	67,25%	
2029	07.06.322A01.47002	81,90%	
2029	07.02.322A02.47002	68,50%	
2029	07.06.322A02.47002	81,62%	

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la orden por la que se determina la cuantía y las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se imputará el coste derivado de la suscripción por primera vez al régimen de conciertos educativos y la renovación con sus modificaciones de los conciertos educativos existentes, que se inicien en el curso escolar 2023/2024.



SUPERACIONES DE PORCENTAJES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, y artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, reunida en Consejo de Gobierno, ha autorizado implícitamente las modificaciones de porcentajes en las sesiones de Consejo de Gobierno y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/07/2023	2024	04.08.456A01.74421.0	427,00%
	2024	04.07.456B01.74421.0	100,00%

Para realizar por la Consejería de MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, la concesión de una aportación dineraria a la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León, para financiar la gestión integral de actividades, servicios y equipamientos de centros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (Red de Casas del Parque, Centros Temáticos, Centros de Recuperación y recepción de animales silvestres, Complejo PRAE, Aulas del Río y cámaras de vigilancia de incendios).

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
24/08/2023	2024	02.01.491A02.64500.0	128,93%
	2025	02.01.491A02.64500.0	108,54%

Para realizar por la Consejería de ECONOMÍA Y HACIENDA, la celebración del contrato de servicios de desarrollo informático y consultoría para la modernización, el mantenimiento y el soporte de las aplicaciones tributarias de la Comunidad de Castilla y León, cofinanciado con fondos FEDER.

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
24/08/2023	2024	10.03.334A01.78048.2	192,31%
	2025	10.03.334A01.78048.2	192,31%

Para realizar por la Consejería de CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, la concesión directa de una subvención a la Fundación Atapuerca, para la ejecución del proyecto de ampliación de la sede de la Fundación Atapuerca "Centro de Investigación Emiliano Aguirre".

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
31/08/2023	2024	07.02.322A01.46071.0	103,08%

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la concesión directa de subvenciones a las entidades locales titulares de los centros adheridos a la oferta gratuita de plazas para impartir el segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Castilla y León.



SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
31/08/2023	2024	07.02.322A01.47044.0	126,92%

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la concesión directa de subvenciones a los titulares de los centros privados adheridos a la oferta gratuita de plazas para impartir el segundo y tercer curso del primer ciclo de educación infantil para el curso escolar 2023-2024 en la Comunidad de Castilla y León.



SUPERACIONES DE ANUALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 2, y artículo 113 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el art. 5.2.f) del Decreto 19/2022, de 26 de mayo, por el que se crea y regula la Comisión Delegada del Gobierno, la Junta de Castilla y León, reunida en Comisión Delegada del Gobierno, ha autorizado la superación de anualidades en la sesión y anualidades que se relaciona:

SESIÓN	AÑO	ANUALIDAD
20/07/2023	2028	370.644.286,63
	2029	268.088.971,05

Para realizar por la Consejería de EDUCACIÓN, la orden por la que se determina la cuantía y las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se imputará el coste derivado de la suscripción por primera vez al régimen de conciertos educativos y la renovación con sus modificaciones de los conciertos educativos existentes, que se inicien en el curso escolar 2023/2024.



ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS DE GASTOS QUE HAYAN DE EXTENDERSE A EJERCICIOS POSTERIORES EN EL CASO DE QUE NO EXISTA CRÉDITO INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, apartado 1, de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Junta de Castilla y León, reunida en Consejo de Gobierno, ha autorizado implícitamente la adquisición de compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores en el caso de que no exista crédito inicial, en la sesión y anualidades que se relacionan:

SESIÓN	ANUALIDAD	APLICACIÓN	PORCENTAJE
27/07/2023	2024	04.08.456A01.74115	0,00%
	2025	04.08.456A01.74115	0,00%
	2026	04.08.456A01.74115	0,00%

Para realizar por la Consejería de MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, la concesión de una aportación dineraria a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S. A., destinada a financiar labores asociadas a la prevención y extinción de incendios forestales.



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000507-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, Dña. María Inmaculada García Rioja y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, instando a la Junta de Castilla y León a que antes de finalizar 2023 comiencen las obras de la variante de Moraleja del Vino, correspondiente a la CL-610, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 142, de 27 de abril de 2023.

PRESIDENCIA

Con fecha 10 de octubre de 2023, los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, Dña. María Inmaculada García Rioja y Dña. Laura Pelegrina Cortijo retiraron la proposición no de ley, PNL/000507, instando a la Junta de Castilla y León a que antes de finalizar 2023 comiencen las obras de la variante de Moraleja del Vino, correspondiente a la CL-610, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 142, de 27 de abril de 2023.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000644-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín, D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, instando a la Junta de Castilla y León a contribuir en la financiación de los gastos de las bibliotecas públicas existentes en los municipios de Castilla y León con más de 1.000 habitantes; así como a promover la creación, financiación y puesta en marcha de una biblioteca pública en cada municipio de Castilla y León con más de 1.000 habitantes que carezca de ella, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Rosa Rubio Martín, José Ignacio Martín Benito, Laura Pelegrina Cortijo, Juan Luis Cepa Álvarez, Soraya Blázquez Domínguez, Yolanda Sacristán Rodríguez e Isabel Gonzalo Ramírez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

ANTECEDENTES

Castilla y León es la Comunidad Autónoma más extensa de España, que posee 2.248 municipios, de los cuales 241 tienen más de 1.000 habitantes.



El 30 de mayo del 2023, mi compañero José Ignacio Martín Benito, en la Sesión Plenaria celebrada ese día, realizó una interpelación al consejero de Cultura, Turismo y Deportes sobre política general de archivos, museos y bibliotecas.

En su turno de intervención el consejero realizó la siguiente manifestación sobre las bibliotecas en nuestra Comunidad:

"Miren, la ley exige que haya una biblioteca pública en todos los pueblos de más de 2.000 habitantes. Nosotros tenemos una biblioteca pública en todos los pueblos de más de 1.000 habitantes".

Ante esta afirmación, recogida en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, número 41, se realizó una pregunta escrita número P. E./1101697 a la Consejería, solicitando:

Relación de todas y cada una de las bibliotecas públicas de la Junta de Castilla y León que hay en los municipios de más de 1.000 habitantes en la Comunidad de Castilla y León, con indicación de provincias, municipio, dotación de personal, dotación presupuestaria que aporta la Junta de Castilla y León, así como la administración titular del inmueble en el que esté ubicada cada una de las bibliotecas.

A la respuesta de esta pregunta se comunicó que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, gestiona directamente exclusivamente 9 bibliotecas, una en cada capital de provincia.

Afirmando que las restantes bibliotecas públicas, sin indicar ni el número, ni la localidad, ni la financiación, existentes en municipios de más de 1.000 habitantes son de titularidad de los ayuntamientos y las diputaciones.

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, define como biblioteca: la estructura organizativa que, mediante los procesos y servicios técnicamente apropiados, tiene como misión facilitar el acceso en igualdad de oportunidades de toda la ciudadanía a documentos publicados o difundidos en cualquier soporte.

Esta misma ley establece en su artículo 12 lo siguiente:

Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el acceso de los ciudadanos a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, y al desarrollo cultural y la investigación. Asimismo, las bibliotecas contribuirán a la promoción de las tecnologías de la información y las comunicaciones, procurarán de forma activa su mejor conocimiento y manejo y fomentarán su uso por parte de todos los ciudadanos.

Por todo lo expuesto y partiendo de la afirmación del Sr. consejero de Cultura, Turismo y Deportes el día 30 de mayo del 2023:

Se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Contribuir en la financiación de los gastos de las bibliotecas públicas existentes en los municipios de Castilla y León con más de 1.000 habitantes.



2.- Promover la creación, financiación y puesta en marcha de una biblioteca pública en cada municipio de Castilla y León con más de 1.000 habitantes que carezcan de ella".

Valladolid, 21 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Rosa María Rubio Martín, José Ignacio Martín Benito, Laura Pelegrina Cortijo, Juan Luis Cepa Álvarez, María Soraya Blázquez Domínguez, Yolanda Sacristán Rodríguez y María Isabel Gonzalo Ramírez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000645-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a que proceda a la contratación inmediata de las técnicas superiores de Educación Infantil necesarias en todos los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, solventando los problemas existentes en las aulas de 1-2 años y mixtas, para garantizar así las ratios existentes y la normalidad del curso escolar en el primer ciclo de Educación Infantil; asimismo, instando a la Junta de Castilla y León a que dote del material necesario para impartir Educación Infantil a todos los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación.

ANTECEDENTES

En gran parte de los centros educativos de la provincia de León en que se ha implantado la gratuidad de las aulas de 1-2 años o mixtas, a día de hoy no se ha incorporado el personal Técnico Superior de Educación Infantil, a pesar de que el 7 de septiembre se daba inicio al curso escolar para el primer ciclo de educación infantil.



En este aspecto, cabe apuntar que la falta de contratación por la Junta en tiempo y forma en la provincia de León de estas profesionales, no habiendo comenzado el curso como deberían haberlo hecho, supone un incumplimiento evidente y flagrante del calendario laboral establecido por la normativa vigente.

Una falta de personal que además está derivando en la movilidad de trabajadoras de las aulas de 2-3 años e, incluso, al hecho de que se "invite" a los padres a no llevar todavía a sus hijos/as a aquellos centros que les corresponderían por faltar dichos profesionales.

Asimismo, hay algún caso en el cual las aulas de 2-3 años tienen 19 niños y desde la inspección del centro, en particular, se ha promovido el que asuman al alumnado de 1-2 años, lo que incumpliría las ratios establecidas para las aulas mixtas, vulnerando la normativa.

A ello habría que sumar que, además, a numerosas aulas para dichas edades de la provincia de León no se les ha dotado del material necesario para poder funcionar con normalidad, lo que, sumado a la mencionada falta de personal, precariza más si cabe la situación de la educación para los alumnos de 1-2 años.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Que proceda a la contratación inmediata de las Técnicas Superiores de Educación Infantil necesarias en todos los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil, solventando los problemas existentes en las aulas de 1-2 años y mixtas, para garantizar así las ratios existentes y la normalidad del curso escolar en el primer ciclo de educación infantil".

2.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Que dote del material necesario para impartir educación infantil a todos los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil".

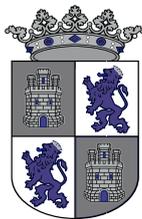
Valladolid, 26 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González y José Ramón García Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000646-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Ángel Hernández Martínez, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor y D. Jesús Puente Alcaraz, instando a la Junta de Castilla y León a modificar con urgencia la ORDEN EDU/1046/2023, de 22 de agosto, para que la Administración autonómica se haga cargo del transporte de los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León seleccionados para participar en las actividades de inmersión en lengua inglesa, programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), durante el curso 2023/2024, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Ángel Hernández Martínez, Jesús Guerrero Arroyo, Noelia Frutos Rubio, Inmaculada García Rioja, Miguel Hernández Alcojor y Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

El BOCyL de 1 de septiembre de 2023 publicó la ORDEN EDU/1046/2023, de 22 de agosto, por la que se realiza convocatoria para la selección de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León para participar en las actividades de inmersión en lengua inglesa, programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), durante el curso 2023/2024, y se delega la competencia para su resolución.



El artículo cuarto (Organización de las actividades) de esta Orden en su apartado número 8 establece textualmente lo siguiente: "El servicio de transporte escolar desde los centros educativos de origen hasta el CRIE deberá ser gestionado en su totalidad por dichos centros. Para el desarrollo de estas visitas al CRIE cada centro educativo arbitrará las medidas pertinentes para cubrir las necesidades económicas de aquellas familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, pudiendo participar éstas en las convocatorias correspondientes a las ayudas para financiar el gasto de transporte escolar del alumnado que curse segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, formación profesional básica o educación especial, en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación".

Por otro lado, esta misma convocatoria para el curso académico 2022-23 fue publicada en el BOCyL de 1 de septiembre de 2022 mediante la ORDEN EDU/1082/2022, de 17 de agosto, y el artículo 4.º.8 estaba entonces redactado del siguiente modo: "La participación en la actividad incluirá el alojamiento, la manutención y el transporte de los alumnos desde su centro hasta las instalaciones del CRIE de Almazán, y el regreso a su centro una vez finalizada la actividad. Asimismo, se incluirá el material de trabajo necesario".

Por tanto, al contrario que el curso académico anterior, la convocatoria para la selección de centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León para participar en las actividades de inmersión en lengua inglesa, programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), obliga a los centros escolares que deseen participar a hacerse cargo del transporte hasta el mismo. Este hecho no facilita, en modo alguno, la participación de centros escolares de la Comunidad Autónoma en esta actividad, especialmente aquellos que se encuentren a mayor distancia la localidad de Almazán.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan la Junta de Castilla y León a modificar con urgencia la ORDEN EDU/1046/2023, de 22 de agosto, para que la Administración autonómica se haga cargo del transporte de los centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León seleccionados para participar en las actividades de inmersión en lengua inglesa, programadas por el Centro Rural de Innovación Educativa de Almazán (Soria), durante el curso 2023-2024".

Valladolid, 27 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Ángel Hernández Martínez, Jesús Guerrero Arroyo, Noelia Frutos Rubio, María Inmaculada García Rioja, Eugenio Miguel Hernández Alcojor y Jesús Puente Alcaraz

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000647-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Rubén Illera Redón y Dña. Noelia Frutos Rubio, instando a la Junta de Castilla y León a establecer ayudas urgentes por la enfermedad hemorrágica epizootica, y con carácter retroactivo desde el primer foco detectado, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Luis Ceba Álvarez, Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez, Soraya Blázquez Domínguez, Rubén Illera Redón y Noelia Frutos Rubio, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

ANTECEDENTES

En el Consejo agrario regional del pasado 26 de septiembre de 2023, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y tal como podemos leer, por ejemplo, en *La Gaceta de Salamanca*:

"La Consejería de Agricultura estudiará habilitar ayudas para los ganaderos afectados por la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE) después de que las organizaciones agrarias volvieran a insistir ayer, durante la celebración del Consejo Regional Agrario, en la necesidad de indemnizaciones. En la reunión mantenida en Valladolid, el consejero de Agricultura, Gerardo Dueñas, se



mostró favorable a las peticiones del sector, si bien precisó que la disponibilidad presupuestaria de su departamento es limitada después de un año en el que además se ha tenido que asignar dinero en ayudas por la sequía".

Independientemente, que a la fecha de la firma de esta proposición no de ley, la Junta de Castilla y León no ha convocado ninguna ayuda por la sequía, sorprende que hable de las limitaciones presupuestarias de su departamento. Lo que llega a dar la razón al Grupo Parlamentario Socialista de la insuficiencia de fondos que destina la Junta de Castilla y León al sector.

Días antes, por ejemplo, en Cantabria, ya que se comprometieron formalmente a dotar de una partida presupuestaria para tal fin:

"El Gobierno de Cantabria habilitará una partida extraordinaria de ayudas para indemnizar a los ganaderos afectados por la muerte de animales a consecuencia de la enfermedad hemorrágica epizootica".

Cantabria se convierte así en la primera Comunidad Autónoma en habilitar estas ayudas, que tendrán carácter retroactivo a todas las pérdidas producidas desde la aparición del brote el pasado 5 de septiembre.

Así se lo ha trasladado el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, Pablo Palencia, al sector durante la reunión que ha mantenido esta mañana con representantes de las organizaciones profesionales agrarias UGAM-COAG, ASAJA, UPA y AIGAS, en la que les ha informado de los datos actualizados a día de hoy sobre bajas y casos positivos de animales y municipios afectados.

Palencia ha señalado que la Consejería está trabajando para agilizar la resolución y la convocatoria de las ayudas y ha adelantado que los baremos para la tasación de daños y cuantía económica por cada cabeza muerta se basarán en los ya establecidos para las indemnizaciones por ataques de lobo, pactados en su momento por la Mesa Agraria y las organizaciones sindicales". (Nota de prensa). En menos de 20 días de la aparición del primer brote, ya tienen encima de la mesa una propuesta concreta.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a establecer ayudas urgentes por la Enfermedad Hemorrágica Epizootica, y con carácter retroactivo desde el primer foco detectado".

Valladolid, 27 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Juan Luis Ceba Álvarez, Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez, María Soraya Blázquez Domínguez, Rubén Illera Redón y Noelia Frutos Rubio

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000648-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a instar al próximo Gobierno de España a realizar las actuaciones y modificaciones necesarias, en relación con las y los profesionales de la abogacía y la procuraduría que tienen contratado, o que han tenido, con la Mutualidad de la Abogacía y/o la Mutualidad de Procuradores el sistema de protección social o que lo ha tenido, para lo que se indica, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Presidencia.

ANTECEDENTES

Hasta noviembre de 1995 la protección social de la abogacía se prestaba a través de la Mutualidad de la Abogacía, entidad sin ánimo de lucro creada por los Colegios de la Abogacía en 1948, de adscripción obligatoria para el ejercicio profesional, sin posibilidad de acogerse a otro sistema de protección social, y que, fundamentalmente, cubría la prestación por jubilación. La ausencia de, por ejemplo, asistencia sanitaria exigía la



contratación de esta prestación básica con otra entidad. Este sistema de protección social era obligatorio para quien pretendiese ejercer la abogacía, sin alternativa alguna.

La disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que entró en vigor el 10/11/1995, integró al colectivo en el RETA, si bien con el derecho de opción de permanecer en la Mutualidad General de la Abogacía para quienes ya lo estuvieran antes de esa fecha y para los que inicien la actividad desde entonces. A partir de esta fecha se introduce la alternatividad, esto es, la posibilidad de que la protección social se realizase con la Mutualidad de la Abogacía o mediante la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La Mutualidad deja de ser obligatoria pasando a ser un sistema opcional al sistema público de la Seguridad Social. Desde ese año la Mutualidad comenzó a tener una doble oferta, como sistema de protección social alternativo al RETA, y como complementario a este.

El 25/6/2005 se produce un cambio radical en el sistema de protección social alternativo al RETA pasando de sistema de capitalización colectiva (solidaridad intergeneracional) al de capitalización individual. La pensión de jubilación de cada mutualista pasa a depender única y exclusivamente de sus aportaciones.

Las reformas introducidas, tanto la alternatividad como la modificación del sistema de protección a capitalización individual y devengo de la prestación económica de jubilación, provocaron una importante variación en las cuantías de las prestaciones esperables sin que, en muchos casos, existiese opción real de cambio. En el caso de optar por el RETA luego de una larga carrera de cotización/aportación en la Mutualidad no se permitía por esta el rescate de las aportaciones realizadas, ni siquiera para destinarlas al sistema de protección social alternativo (RETA), como tampoco el tiempo se computaba a efectos del devengo de la prestación de jubilación en el sistema público.

Ello significa que estamos ante unas cotizaciones cautivas, ya que no podían ser recuperadas hasta la fecha de jubilación del trabajador/mutualista y que además en el caso de rescate total tributa como un mero plan de pensiones, cuando en realidad se trata de un sistema de previsión básico. Por otra parte, la opción por abandonar la Mutualidad y optar por el RETA implicaba el comienzo desde cero en la cotización en este régimen, sin tiempo, en muchos casos, para generar derecho a prestación por jubilación, impidiendo la posibilidad de la jubilación en edad ordinaria, por lo provocaba la prolongación de la actividad profesional más allá de lo razonable y deseable.

Resulta por tanto indiscutible que estamos ante un grave problema social que afecta a un importante número de colegiados que pasan a cobrar pensiones inferiores a la mínima que no les permite vivir con dignidad. Los profesionales de la abogacía ven, tras una larga carrera de cotización, como su pensión es inferior a una pensión no contributiva, por lo que cumplida la edad legal ven imposibilitada la jubilación. Y los que están en el RETA, como complementarios tampoco alcanzan el tiempo máximo de cotización por esa razón.

Puesto que la cobertura social de los trabajadores de la abogacía es insostenible por injusta y precaria, y lo será más con la vigencia de las reformas previstas. Actualmente y como ejemplo de la escasa cobertura social que ofrece la mutualidad, un/una mutualista no genera derecho a prestación por viudez, orfandad, incapacidad permanente total, o la situación de IT por salud mental en toda la vida laboral no puede ser superior a doce meses.



También existe un colectivo de mutualistas pasivos, que tuvieron el plan de la Mutualidad de la Abogacía como sistema de previsión y cuyas pensiones actuales no alcanzan el nivel de la no contributiva del sistema público, y que precisan ser complementadas.

Todo ello es aplicable al sistema de los Procuradores.

Sin poder precisar el número exacto de los profesionales afectados en Castilla y León, es necesario tener en cuenta que, según los datos publicados por los Colegios Profesionales de todas las provincias que lo componen, serán cercanos a los 5.000 ejercientes y 2.000 no ejercientes.

La situación de estos profesionales y la concatenación de distintas huelgas del personal al servicio de la Administración de Justicia que están poniendo en serio peligro a un servicio público esencial para la convivencia de todos y que hace que la situación de los profesionales abogados y procuradores sea en estos momentos insostenible; por ello se hace más necesario que nunca tomar medidas que además de ser justas de manera directa ayuden al colectivo que pasa por su peor momento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Instar al próximo Gobierno de España a realizar las actuaciones y modificaciones necesarias, en relación con las y los profesionales de la abogacía y la procuraduría que tienen contratado, o que han tenido, con la Mutualidad de la Abogacía y/o la Mutualidad de Procuradores el sistema de protección social o que lo ha tenido, para:

a) Permitir la posibilidad a todos los mutualistas, voluntaria y temporal, de trasladar al RETA las cantidades cotizadas en la Mutualidades profesionales, computándose a los efectos en el devengo de pensiones y prestaciones futuras, jubilaciones incluidas; en todo caso, previa ponderación de las cantidades ingresadas y de los períodos cotizados a los efectos de antigüedad.

Respecto al grupo de mutualistas pasivos, aplicar complementos a mínimos de sus pensiones hasta alcanzar el importe de pensión mínima.

b) Evitar la equiparación fiscal de las cotizaciones/aportaciones realizadas en las Mutualidades al sistema alternativo al RETA, con un plan de pensiones/ahorro complementario.

c) Mejorar las condiciones de la jubilación parcial de los profesionales de la abogacía y la procuraduría".

Valladolid, 27 de septiembre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González y José Ramón García Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000649-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de la Nación que impulse, a la mayor brevedad, una nueva regulación específica de las prestaciones económicas que, en el ámbito de los servicios sociales, se proporcionan a personas físicas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, en contextos de urgencia o emergencia social, garantizando que estas prestaciones sean consideradas jurídicamente como derechos subjetivos y no como subvenciones públicas, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANTECEDENTES

La prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social constituye un recurso esencial para el apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad social y se regula en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León.



Esta prestación, cuya cuantía salvo casos excepcionales no superará a lo largo del año natural 0,5 veces el IPREM anual, se dirige a atender de forma temporal la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios, ni desde otros recursos sociales, ni en ese momento a través de la ayuda de terceros obligados legalmente, asumiendo, no obstante, el compromiso de solicitar dicha ayuda.

Se trata de una ayuda finalista, temporal, inembargable, extraordinaria, de pago único y compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- Alimentación.
- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- Alojamiento temporal en casos de urgencia social.
- Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los Centros de Acción Social (CEAS) al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

Actualmente, y en cumplimiento de la normativa básica estatal en materia de ayudas y subvenciones, esta ayuda se configura jurídicamente como una subvención de carácter directo, y, conforme a tal naturaleza, condicionada en su entrega a las disponibilidades económicas existentes en cada ejercicio presupuestario.

Las subvenciones son definidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones del Estado, como «toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas» que, sin contraprestación, además de otros requisitos, se dirija al 'fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública' (art. 2).

Por tanto, las disposiciones dinerarias que se tramiten y concedan, en ejercicio de sus competencias y al amparo de la ley autonómica que las regule, deben ser consideradas por el operador jurídico como subvenciones públicas.

Sin embargo, consideramos que estas ayudas no se configuran jurídicamente como subvenciones, diferenciándose de ellas, al ostentar una naturaleza jurídica distinta. Y es que la Ley de Servicios Sociales reconoce a las ayudas de urgencia social el carácter de auténticos derechos subjetivos, es decir, facultades de los particulares frente a la Administración, aun cuando para su reconocimiento sea necesario cumplir determinadas condiciones establecidos en la Ley reguladora o normativa de desarrollo.

Frente a ellos, las subvenciones implican el ejercicio de una potestad administrativa, en cuya virtud la Administración realiza un acto de disposición dineraria a favor,



normalmente, de un particular (aunque no necesariamente) para la realización de una actividad propia de ese particular, presidida por un interés general.

Desde esta perspectiva, las subvenciones son, en cierto modo, discrecionales, al menos en cuanto a su previsión, y sin perjuicio, claro está, de que, una vez convocadas, su concesión está sujeta a una actuación reglada de la Administración concedente, con la consiguiente complejidad en su tramitación.

Además, las subvenciones exigen la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento y, de hecho, su ausencia determina, según el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, la nulidad de la resolución de concesión. Esto no sucede en el caso de los derechos subjetivos, cuyo reconocimiento es automático en el caso de concurrir las condiciones que le dan origen, debiendo existir siempre, al menos en el plano teórico, crédito adecuado y suficiente.

Por estas razones es prioritaria una reforma legislativa que modifique la consideración de subvención de la prestación económica para necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Para garantizar que estas prestaciones no sean calificadas como subvenciones ha de recogerse expresamente en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al constituir la normativa básica en materia de subvenciones y también en aquella que normativa de desarrollo que define qué son y qué no son subvenciones en todos los niveles de la administración.

Igualmente, se incorporan a esta consideración aquellas otras ayudas y prestaciones económicas de urgencia social que conceden los municipios en virtud del artículo 25 de la ley de bases de régimen local, garantizando así la necesaria coherencia normativa en la regulación de este tipo de ayuda.

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a solicitar al Gobierno de la Nación que impulse, a la mayor brevedad, una nueva regulación específica de las prestaciones económicas que, en el ámbito de los servicios sociales, se proporcionan a personas físicas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, en contextos de urgencia o emergencia social, garantizando que estas prestaciones sean consideradas jurídicamente como derechos subjetivos y no como subvenciones públicas".

Valladolid, 28 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000650-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para impulsar, a la mayor brevedad posible, los trámites normativos necesarios a fin de otorgar a la red integrada de sistemas públicos de servicios sociales la consideración de servicio esencial por ser necesaria para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones públicas, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANTECEDENTES

La emergencia sanitaria vivida como consecuencia de la pandemia COVID-19 apuntaló la necesidad de consolidar el cuarto pilar del Estado de Bienestar, equiparando los servicios sociales a los servicios educativos y sanitarios.

Como consecuencia de la situación crítica que estaba viviendo la ciudadanía, la dificultad de acceso a los Servicios Sociales y ante la grave situación de falta de personal



que se está produciendo en los centros y entidades sociales, el Gobierno de la Nación aprobó la Orden SND/295/2020, sobre nuevas medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los Servicios Sociales, que supuso la declaración de los servicios sociales como esenciales. Esta declaración permitió adoptar una serie de medidas en relación con los recursos humanos de este sector que garantizase la adecuada y debida asistencia.

Fueron medidas dirigidas a proteger el bienestar, la salud y seguridad de los ciudadanos y la contención de la progresión de la enfermedad. Por lo que era prioritario declarar los Servicios Sociales como servicios esenciales. Cuestión que duró hasta la finalización de la situación pandémica.

Pero uno de los aprendizajes en términos sociales derivados de las experiencias vividas en ese periodo fue el hecho de constatar que la cobertura de necesidades sociales ocupa un lugar central en nuestra vida diaria.

La definición como servicios esenciales se encuentra recogida en el artículo 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y son los servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

Podemos deducir de la Orden SND/295/2020 y de la Ley 17/2015 que tanto los Servicios Sociales públicos como sus profesionales son estratégicos en la atención de la emergencia.

La importancia de la configuración de las prestaciones sociales como esenciales supone reconocer un derecho subjetivo a un titular, garantizando el acceso de todos los ciudadanos a estos servicios, frente al sujeto obligado a la prestación, al acceso al servicio y a una determinada calidad.

En una acepción amplia, los "servicios sociales esenciales" deberían comprender, tanto los establecimientos, centros de trabajo y actividades que satisfacen necesidades de la población en el ámbito social, y, por tanto, las Administraciones deberán establecer los medios personales y materiales para que este derecho sea efectivo.

En este ámbito, la consideración de estos servicios sociales como esenciales tienen un destacado papel en el modo de gestión de estos servicios y, desde luego, los trabajadores de servicios sociales pasarían a tener la consideración de "trabajadores esenciales".

Esto implicaría tasas de reposición más altas, garantizando la cobertura del servicio público.

Respecto a las tasas de reposición de efectivos, en servicios sociales, como en el resto de los sectores, es del 110 por ciento, mientras que en Educación y Sanidad, servicios considerados esenciales, es del 120 por ciento.

Esto es importante para la cobertura de puestos de trabajado en los centros y servicios sociales, puesto que la tasa de reposición es el porcentaje de puestos de trabajo que se reponen o mantienen con otros trabajadores del total que se han quedado vacantes en un periodo determinado.

Resulta, por tanto, prioritario declarar los Servicios Sociales como servicios esenciales estableciendo protocolos y criterios unificados de intervención, no solo ante cualquier



situación de crisis o emergencia, sino también ante cualquier situación de necesidad que detecten (personas solas y/o enfermas sin apoyos, personas con ingresos irregulares, despidos sin remunerar, mayores, víctimas de violencia de género, etc.).

Por todo lo expuesto, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a dirigirse al Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 para impulsar, a la mayor brevedad posible, los trámites normativos necesarios a fin de otorgar a la red integrada de sistemas públicos de servicios sociales la consideración de servicio esencial por ser necesaria para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas".

Valladolid, 28 de septiembre de 2023.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000651-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez y Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, instando a la Junta de Castilla y León a que, junto con la Diputación de Ávila, los veinticuatro ayuntamientos y las mancomunidades que conforman el valle del Tiétar, cree un catálogo en línea de los recursos culturales de la región, accesible a través de las páginas web de los distintos municipios y organizaciones comarcales, en los términos que se indican; igualmente, instando a la Junta de Castilla y León a diseñar un programa de señalización de los elementos principales del patrimonio cultural y paisajístico de la comarca, en los términos que se indican, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Soraya Blázquez Domínguez, Miguel Hernández Alcojor, José Ignacio Martín Benito, Laura Pelegrina Cortijo, Juan Luis Cepa Álvarez, Isabel Gonzalo Ramírez y Yolanda Sacristán Rodríguez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

ANTECEDENTES

El Valle del Tiétar abulense se configura como una comarca periférica de Castilla y León cuyo desarrollo de los últimos años, marcado por una crisis profunda de las



actividades agrarias tradicionales, se ha apoyado, de forma excesiva, en la construcción y en las actividades turístico/recreativas.

El atractivo turístico principal de destinos como el Valle del Tiétar no se basa únicamente en la existencia de alojamientos o restaurantes de diferentes niveles de calidad, sino en un conjunto de valores que están relacionados con aspectos en los cuales es difícil intervenir directamente desde el sector turístico. Estos aspectos incluyen el paisaje natural, las características del paisaje agrícola tradicional y los valores patrimoniales de los enclaves urbanos.

El mantenimiento de esta calidad ambiental es fundamental para el desarrollo de la actividad económica turística. Se promueven alojamientos con encanto que se ubican en entornos de alto valor paisajístico, así como la preservación de un medio natural cuidado que posibilita el desarrollo de actividades turísticas sostenibles.

El Valle del Tiétar se caracteriza por su impresionante belleza natural, donde se entrelazan paisajes montañosos, bosques frondosos y gargantas cristalinas. Además, se conservan las tradiciones agrícolas de la zona. Los enclaves urbanos también son destacados, con su arquitectura y sus monumentos.

En resumen, el atractivo turístico del Valle del Tiétar se encuentra en su conjunto de valores naturales, históricos y culturales que lo convierten en un destino único. El cuidado y preservación de estos aspectos son esenciales para garantizar un desarrollo turístico sostenible y que perdure en el tiempo.

Para ello es necesario trabajar en conjunto para superar las disfuncionalidades territoriales y diferenciales en infraestructuras y equipamiento, buscando un desarrollo equilibrado y sostenible que permita aprovechar de forma adecuada los recursos y potencialidades del Valle del Tiétar. Esto requiere de una planificación adecuada y una coordinación efectiva con el objetivo de construir un proyecto compartido que beneficie a toda la comarca.

Por todo ello hay necesidad de crear una estrategia de comunicación enfocada en el patrimonio cultural de la región, resaltando sus valores y la importancia de su conservación. Aunque el patrimonio cultural es algo vivo, es necesario implementar una estrategia de comunicación que permita una comprensión ampliada del conjunto cultural del Valle del Tiétar, dirigida tanto a los habitantes locales para fomentar una mayor conexión con su patrimonio como a los visitantes, con el objetivo de impulsar una visita más completa que vaya más allá de los puntos turísticos principales.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Que junto con la Diputación de Ávila, los veinticuatro Ayuntamientos y las Mancomunidades que conforman el Valle del Tiétar cree un catálogo en línea de los recursos culturales de la región, accesible a través de las páginas web de los distintos municipios y organizaciones comarcales para ir más allá de las presentaciones individuales realizadas por cada ayuntamiento y presentarse en un formato unificado, dentro de un sistema de información geográfica.



2.º- Diseñar un programa de señalización de los elementos principales del patrimonio cultural y paisajístico de la comarca, con señales identificativas para los elementos y áreas más destacadas, así como señales direccionales que faciliten un acceso fácil y señales interpretativas que permitan una mejor comprensión del patrimonio en su contexto".

Valladolid, 2 de octubre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Soraya Blázquez Domínguez, Eugenio Miguel Hernández Alcojor,
José Ignacio Martín Benito, Laura Pelegrina Cortijo, Juan Luis Cepa
Álvarez, María Isabel Gonzalo Ramírez y Yolanda Sacristán Rodríguez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000652-01

Proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX Castilla y León, instando a la Junta de Castilla y León a que, a su vez, inste al Gobierno de España a asumir un compromiso inequívoco de respetar el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos y de garantizar de este modo el artículo 27 de la Constitución Española; a revisar los currículos educativos y adoptar las medidas necesarias para promover la inmediata retirada de libros de texto y material educativo que contenga cualquier tipo de adoctrinamiento o contenido potencialmente dañino que pueda afectar a la inocencia de los menores; y a continuar garantizando el conocimiento previo y aceptación de los padres de cualquier contenido afectivo-sexual o ideológico que puedan recibir sus hijos en el aula, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El grupo parlamentario VOX Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 163 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación ante la Comisión de Educación.

Proposición No de Ley relativa a promover las medidas pertinentes para acabar con el adoctrinamiento en los colegios, con especial atención en los libros de texto y material educativo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación es un derecho íntimamente ligado a la dignidad humana. Está protegido por diversas normas, entre las que destaca el artículo 27 de la Constitución



Española. Nuestra Carta Magna, además de garantizar el derecho a la educación y a la libertad de Enseñanza, impone a los poderes públicos el deber de velar por este derecho "mediante una programación general de la Enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes" (apartado 5, artículo 27).

En íntima relación con lo anterior se encuentra el derecho de los padres de elegir el tipo de educación que reciben sus hijos en función de sus propias convicciones. Este derecho se impone como límite a los poderes públicos, los cuales están sujetos a una prohibición constitucional de imponer ideología alguna en centros educativos (apartado 3, artículo 27).

En definitiva, los poderes públicos deben velar por que los españoles puedan disfrutar de una educación gratuita, exigente y de calidad, que sea un verdadero ascensor social para los jóvenes y un elemento de cohesión nacional. A su vez, el desarrollo y la prosperidad de un país depende en gran medida de la excelencia de su sistema educativo.

Sin embargo, y en parte como consecuencia del desarrollo del Estado autonómico y la cesión de competencias en materia de educación a los distintos gobiernos autonómicos, en los últimos años se han producido situaciones en las que los poderes públicos, en los ámbitos nacional y regional, han diseñado políticas educativas que socavan el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos mediante la aprobación de contenidos educativos claramente ideológicos. En muchos casos los contenidos chocan abiertamente, no solo con las convicciones morales, políticas o religiosas de los padres, sino con la propia verdad científica o histórica.

En efecto, la necesaria protección y contribución de los poderes públicos a la calidad e integridad de la Enseñanza contrasta con la realidad que viven estudiantes, padres, profesores y centros de nuestra región. Buena parte de nuestros alumnos encuentran sus libros de texto curriculares contenidos manifiestamente ideológicos que nada tienen que ver con el conocimiento científico y académico riguroso, camuflados como material académico; así como inexactitudes o directamente mentiras sobre nuestra historia o sobre la realidad social y política de España.

Actualmente se está imponiendo a través de muchos libros de texto una serie de conceptos ideológicos que pretenden crear identidades artificiales, basadas en circunstancias personales, geográficas, etc., con el fin de socavar la concordia y unidad entre españoles, vecinos o dentro de las propias familias. Se puede encontrar una apuesta constante por transmitir un pensamiento ajeno al pluralismo ideológico que proclama nuestra Constitución, que desgraciadamente también encontramos en los libros de texto utilizados en Castilla y León, fruto de los planes de estudios aprobados por el Gobierno.

Ideología de género.

"El concepto de familia ha cambiado a lo largo de las décadas. He aquí alguno de los tipos de familias que existen: Familia extensa, familia biparental, familia compuesta, familia momoparental o monomaternal, Familia homoparental o lesboparental, familia de progenitores separados, familia sin hijos o hijas, familias adoptivas".

"También existen otros actos de violencia machistas, como que un hombre intimide a una mujer... mirándola con descaro".

"... empoderamiento femenino en la acción climática... que tengan en cuenta la variable de género".



Ideología climática.

"La emergencia climática que vivimos nos concierne a todos y produce un impacto negativo en la economía, las comunidades y la vida de las personas, en concreto incide en los fenómenos climáticos que padecemos en nuestra salud, en el cultivo de alimentos, en el incremento de las hambrunas periódicas y en la vivienda y en el trabajo".

"La huella de carbono personal... encender la luz, viajar en coche, enfriar un alimento, enviar un correo electrónico, son actividades que generan gases de efecto invernadero".

"Ecocampaña: El paso final sería la puesta en marcha de la campaña. Podéis exponer en clase el resultado de vuestro trabajo o, si os animáis, hacer extensiva la propuesta a todo el centro y a las familias. ¿dad a conocer la ecocampaña, convenciendo a toda la gente de la importancia de sumarse a ella".

Manipulación política.

"El auge de la extrema Derecha".

"Este auge también se manifiesta en otras regiones como América, con políticos como Donald Trump en Estados Unidos o Jair Bolsonaro en Brasil".

"... han experimentado desde hace una década una gran expansión, con su presencia en el Parlamento Europeo y las Asambleas nacionales. Con ello han conseguido normalizar su presencia política, aunque mantienen ideas que cuestionan, en ocasiones, el sistema de valores de las democracias europeas".

"Posteriormente, en las dos convocatorias electorales de 2019 se asistió al ascenso de VOX, otro nuevo partido de ámbito nacional, fundado en 2013. Con su discurso ultranacionalista, xenófobo, autoritario y populista, Vox esta en sintonía con otros partidos europeos de extrema derecha".

"Sin embargo el Gobierno ha logrado mantenerse hasta el momento (2022), sorteando con relativo éxito las grandes dificultades que ha tenido que afrontar e, incluso, sacando adelante importantes iniciativas en muy diversas materias, a pesar de la dura oposición encabezada por el PP".

Agenda 2030

"Los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Contribución personal al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

"El continuo crecimiento de la población invita a reflexionar sobre si el reparto de recursos es el adecuado...".

"La ética ambiental. La ética de los cuidados y la ecofeminismo. Los Objetivos de -Desarrollo Sostenible. El decrecimiento. La economía circular".

"Migraciones, multiculturalidad y mestizaje en sociedades abiertas".

"Por último al final de cada trimestre realizaras un proyecto de trabajo en equipo relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible porque todos podemos y debemos contribuir...".

En definitiva, la obligación de las Administraciones educativas de ofrecer y garantizar un sistema educativo de calidad es incompatible con la imposición ideológica desarrollada a



través de la aprobación de distintas leyes que empapan la Enseñanza cada vez con mayor frecuencia. La función educadora que asumen las instituciones debe guiarse por el principio de colaboración con los padres, salvaguardando en todo caso la libertad de las familias.

Es razonable que los poderes públicos intervengan en el sistema educativo -fundamentalmente para garantizar su efectividad-, pero sin olvidar en ningún caso que el papel principal en la educación de los hijos corresponde a los padres, y manteniendo siempre el activismo ideológico antiacadémico fuera de las aulas y de los libros de texto.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Asumir un compromiso inequívoco de respetar el derecho de los padres a elegir libremente la educación de sus hijos y de garantizar de este modo el artículo 27 de la Constitución española.

2. Revisar los currículos educativos y adoptar las medidas necesarias para promover la inmediata retirada de libros de texto y material educativo que contenga cualquier tipo de adoctrinamiento o contenido potencialmente dañino que pueda afectar a la inocencia de los menores.

3. Continuar garantizando el conocimiento previo y aceptación de los padres de cualquier contenido afectivo-sexual o ideológico que puedan recibir sus hijos en el aula.

En Valladolid, a 2 de octubre de 2023.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Menéndez Blanco



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000653-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a instar al próximo Gobierno de España a iniciar los trámites para proponer una ley protectora con respecto a los niños y las niñas de parejas que se separan en conflicto y que el calendario de Brazelton revisado en 2013 se aplique en ausencia de un acuerdo entre los padres, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 11 de octubre de 2023, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000644 a PNL/000653.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANTECEDENTES

La recurrente imposición de Custodias Compartidas en todos los Juzgados de España supone en ocasiones un maltrato a nuestras hijas e hijos, ya que escucharles a cualquier edad es un Derecho Fundamental que se está violando. Derecho que España ha firmado con la ONU y otros muchos países. De sobra es sabido que desde hace diez años la Justicia está experimentando con todos los hijos e hijas menores de edad de parejas en conflicto por la Guarda y Custodia imponiendo Custodias Compartidas 50/50.



El Tribunal Supremo ha pedido a todos los juzgados de España que se dictamine como norma general imponer la Custodia Compartida 50/50, sin ni siquiera existir una Ley que lo establezca y sin tener en cuenta que detrás de cada familia en litigio hay unas circunstancias diferentes, especiales y sobre todo hay menores que tienen unas necesidades. Es al bienestar superior del menor al que nos debemos todos los adultos y con estas actuaciones no se está respetando. Los Tribunales de Justicia de España no atienden a la realidad familiar anterior a la ruptura de la pareja, ni a la situación que se crea después de la misma.

Estudiar el caso concreto es esencial para poder determinar las circunstancias familiares, la edad de los niños, la posibilidad de conciliación de los progenitores, de cómo se organizaba la familia durante la convivencia, todo esto y más factores son claves para acreditar qué sistema es mejor.

Los jueces no son expertos en infancia, por lo que deberían apoyarse en los investigadores que se avalan con sus estudios científicos, donde muestran que un contacto más frecuente con el padre no se asocia con una mejor salud mental del niño.

En varios países, se contempla una custodia compartida con distribuciones de tiempo variables (25/75, 30/70, 35/65...), porque no es lo mismo una distribución de tiempo desigual con más tiempo para la madre, y que está acordada entre los padres, que una distribución 50/50 impuesta por el juez. En España este 50/50 implica que se le esté quitando al niño el derecho que tiene de ser cuidado por su madre en favor de otras personas o familiares.

El padre y la madre pueden ser iguales como personas, pero no son iguales en sus naturalezas; son complementarios como figuras parentales, tienen capacidades incomparables y representan modelos diferentes para el hijo/a. La figura del padre es importante y valiosa, y cumple unas funciones que varían a lo largo del tiempo, según las necesidades y el desarrollo de los hijos/as, pero esa figura no puede estar en contradicción a la importancia de la maternidad y del vínculo madre-hijo.

Por otro lado, muchas mujeres y sus hijos sufren las consecuencias nefastas de las Custodias Compartidas impuestas y el SAP en sus vidas, ya que la violencia no se reconoce ni se detecta en muchos casos por los Tribunales de Justicia de España. No se tiene en cuenta el perjuicio para los hijos e hijas en las situaciones de separaciones conflictivas, a pesar de los muchos estudios científicos que se han realizado para analizar el nefasto efecto que causan las Custodias Compartidas Impuestas 50/50 en los menores (niños y niñas marcados por el miedo, daño emocional y problemas de desarrollo, al ignorarse el vínculo madre-hijo).

Según diversos estudios científicos, la edad de inicio de una custodia compartida se debería plantear a partir de los 8 años, siempre que los niños quieran. Correspondería escuchar siempre a los menores en cualquier edad y respetar lo que quieren, no ir en contra de sus necesidades, preferencias y apego, tal y como marcan los *derechos fundamentales del niño* recogidos en el *Alto Comisionado de Derechos de Naciones Unidas* (que España ha firmado).

Y es que las custodias compartidas, cuando son impuestas, en ocasiones silencian a niñas y niños, que quedan inmersos en la violencia familiar y en la paternidad negativa, quedando también las madres silenciadas. Asimismo, tienden a no contemplar los derechos del niño en la crianza posterior a la separación y la necesidad de escuchar con atención y respeto las opiniones de los niños.



Del mismo modo, suelen no tener en consideración las edades de los hijos/as, aun sabiendo que el impacto emocional y las consecuencias psíquicas y vitales son diferentes en cada etapa evolutiva; no es lo mismo la Custodia Compartida física en lactantes o menores de 3 años que a los 6, 8 años; no es lo mismo en estas edades que a los 12, 16 años. Asimismo, suelen no tener en consideración a los niños y niñas con enfermedades graves o dependientes, separando a hermanos, imponiendo a niños vivir entre dos, tres y hasta cuatro casas diferentes, no habiendo planes de parentalidad positiva claros, tendiendo asimismo a no dar importancia a si se trata de un padre colaborador y flexible, o un padre maltratador, negligente, autoritario, rígido y castigador con el hijo y con la madre.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Instar al próximo Gobierno de España que se forme a iniciar los trámites para proponer una Ley protectora con respecto a los niños y las niñas de parejas que se separan en conflicto y que el *calendario de Brazelton* revisado en 2013 se aplique en ausencia de un acuerdo entre los padres".

Valladolid, 4 de octubre de 2023.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González y José Ramón García Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS

750. Comisiones

COM/000008-08

Cambios habidos en la composición de la Comisión de Movilidad y Transformación Digital. Altas y bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión de Movilidad y Transformación Digital:

Bajas:

- Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Pablo (Grupo Parlamentario Popular) 02-10-2023

Altas:

- Coelho Luna, Beatriz (Grupo Parlamentario Popular) 02-10-2023

Asimismo, se ordena la publicación de la composición actual de la Comisión de Movilidad y Transformación Digital:

Presidente: BERZOSA PEÑA, Emilio José (Grupo Parlamentario Popular)

Vicepresidenta: CALVO ENRÍQUEZ, María Luisa (Grupo Parlamentario VOX Castilla y León)

Secretario: PABLOS ROMO, Fernando (Grupo Parlamentario Socialista)

Vocales:

BLANCO MUÑIZ, Juan Jesús (Grupo Parlamentario Popular)

CAMPOS DE LA FUENTE, Javier (Grupo Parlamentario Socialista)

CARRERA NORIEGA, Francisco Javier (Grupo Parlamentario VOX Castilla y León)

COELHO LUNA, Beatriz (Grupo Parlamentario Popular)

GALLEGO GONZÁLEZ, Alicia (Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!)

GAVILANES FERNÁNDEZ-LLAMAZARES, Ricardo (Grupo Parlamentario Popular)

GONZÁLEZ REGLERO, Pedro Luis (Grupo Parlamentario Socialista)

GUERRERO ARROYO, Jesús (Grupo Parlamentario Socialista)

MARTÍN BENITO, José Ignacio (Grupo Parlamentario Socialista)

PASCUAL MUÑOZ, Pedro José (Grupo Parlamentario Mixto)



PELEGRINA CORTIJO, Laura (Grupo Parlamentario Socialista)
RANEDO GÓMEZ, María Inmaculada (Grupo Parlamentario Popular)
RINCÓN IGLESIAS, Elena (Grupo Parlamentario Popular)
RUIZ MEDRANO, Ramiro Felipe (Grupo Parlamentario Popular)
SUÁREZ VILLAGRÁ, Susana (Grupo Parlamentario VOX Castilla y León)

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS

750. Comisiones

COM/000013-12

Cambios habidos en la composición de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte. Altas y bajas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de los cambios habidos en la composición de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

Bajas:

- Coelho Luna, Beatriz (Grupo Parlamentario Popular) 02-10-2023

Altas:

- Trillo-Figueroa Martínez-Conde, Pablo (Grupo Parlamentario Popular) 02-10-2023

Asimismo, se ordena la publicación de la composición actual de la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

Presidente: PALOMO MARTÍN, José Antonio (Grupo Parlamentario VOX Castilla y León)

Vicepresidente: BLANCO MUÑIZ, Juan Jesús (Grupo Parlamentario Popular)

Secretaria: PELEGRINA CORTIJO, Laura (Grupo Parlamentario Socialista)

Vocales:

BELTRÁN MARTÍN, David (Grupo Parlamentario Popular)

BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, María Soraya (Grupo Parlamentario Socialista)

CARRERA NORIEGA, Francisco Javier (Grupo Parlamentario VOX Castilla y León)

CEPA ÁLVAREZ, Juan Luis (Grupo Parlamentario Socialista)

FERNÁNDEZ SANTOS, Juan Pablo (Grupo Parlamentario Mixto)

FUENTE RUIZ, Lorena de la (Grupo Parlamentario Popular)

GARCÍA MACARRÓN, Leila Vanessa (Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!)

GAVILANES FERNÁNDEZ-LLAMAZARES, Ricardo (Grupo Parlamentario Popular)

GONZALO RAMÍREZ, María Isabel (Grupo Parlamentario Socialista)

HERNÁNDEZ LÓPEZ, Raúl (Grupo Parlamentario Popular)

MARTÍN BENITO, José Ignacio (Grupo Parlamentario Socialista)



RUIZ MEDRANO, Ramiro Felipe (Grupo Parlamentario Popular)

SACRISTÁN RODRÍGUEZ, Yolanda (Grupo Parlamentario Socialista)

SUÁREZ ARCA, Miguel (Grupo Parlamentario VOX Castilla y León)

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE, Pablo (Grupo Parlamentario Popular)

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 11 de octubre de 2023.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes